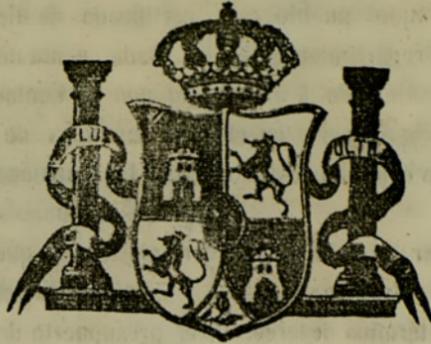


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | <i>Pesetas.</i> |
|---------------------|-----------------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id. | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | <i>Pesetas</i> |
|---------------------|----------------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 349.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, en telegrama de ayer manifiesta que S. M. la Reina Madre adelanta gradualmente en el restablecimiento de su importante salud, cesando, en atencion á su estado satisfactorio, los partes que venia dirigiendo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

D. Pedro Manuel Ruiz, vecino de Medina de Pomar, y en su representacion y con poder bastante D. Andrés Salazar y Perez, que lo es de Briviesca, ha acudido á este Gobierno manifestando que su poderdante posee en término jurisdiccional de dicha villa de Briviesca dos molinos harineros, titulados uno de la Taconera y otro del Juego de pelota, en los que utiliza 84 litros de agua por segundo del rio Oca, y que en los mismos se propone intro-

ducir algunas mejoras y variaciones en el cauce con arreglo á la memoria y planos que acompaña.

En su virtud he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento del público y con el fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer en término de treinta dias lo que crean convenientes, á cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento los expresados documentos.

Burgos 15 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 5 de Julio de 1876.

Abierta á las 10 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Cebrecos.—Venancio del Pozo Garcia, en vista de la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que cubra plaza en el segundo reemplazo de 1875, por hallarse sirviendo en el ejército por el primero, y que se comunice esta resolucion al Sr. Comandante de la caja.

Los Balcáceres.—Modesto Garcia Porras, núm. 10 del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo y que se dé de baja á Martin Iglesias.

Acedillo.—Agapito Perez Garcia, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo y des-

estimar la excepcion que alega en este acto de tener dos hermanos en el ejército.

Meridad de Sotoscueva.—No habiendo remitido el Alcalde el expediente de prófugo del mozo Esteban Garcia Pereda, la Comision acuerda imponerle la multa de 25 pesetas, conminándole con exigirle mayor responsabilidad si no remite el citado expediente para el dia 17 del actual.

Villahizan de Treviño.—Roque R villa Alameda, de la reserva de 1873, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo y que ingrese en caja.

Burgos.—No habiéndose presentado los mozos Salomon Maté y Santos Ibañez, á pesar de las repetidas ordenes dadas al efecto, la Comision acuerda que lo verifiquen indefectiblemente para el dia 8 del actual.

Rufino Pardo Gutierrez, en vista de un certificado del que resulta que se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza por el segundo reemplazo de 1875.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 5 de Julio de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 5 de Julio de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito remitiendo varios documentos presentados á su autoridad por Anselmo

Puente, padre de Serapio, soldado por el cupo de La Piedra; y resultando que ingresó en caja sin recurso pendiente, no pudiendo por tanto la Comision conocer de la excepcion que con dichos documentos se trata de justificar, se acordó devolverlos á la expresada autoridad militar á los efectos que considere oportunos.

Se acordó ordenar al Alcalde de Villanueva de Odra que remita á esta Superioridad el expediente de prófugo del mozo Alejandro Rodriguez y aplique á los padres de este las disposiciones de la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Visto el oficio del Director del Instituto provincial remitiendo, en cumplimiento del art. 100 del reglamento de Contabilidad provincial, las notas expresivas de todo lo adquirido y dado de baja en dicho Establecimiento desde la remision del último inventario general hasta la fecha, se acordó que se unan á dicho inventario á los efectos oportunos.

Accediendo á lo solicitado por Don Aureliano Martin y Alonso, Oficial 1.º de la Secretaria de la Diputacion, se acordó que se le provea del certificado que pide en su instancia de ayer, y que se exprese en él que ha desempeñado su cargo con gran inteligencia y acierto.

Se acordó conceder la gratificacion de 125 pesetas á Valentin del Agua, vecino de Cabia, padre de Pedro, que falleció de resultas de una herida de bala que recibió en la accion de Treviño; y que Benigno Carranza, vecino de Lerma, que aspira á la misma gracia, presente la fe de bautismo de su hijo Félix, y justifique además la circunstancia de haber sido contraída en campaña la fiebre tifoidea de que falleció en Medina de Pomar.

Se acordó señalar el dia 14 del ac-

tual para la vista pública del expediente instruido á instancia de D. José Gonzalez, Alcalde que ha sido de Salas de los Infantes, pidiendo se deje sin efecto el alcance declarado contra él por la Junta municipal.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos del Juzgado de Roa, Olmillos de Sasamon, Tobar y Hoyuelos de la Sierra la autorizacion que han solicitado para la venta exclusiva al por menor durante el año económico de 1876-77 de diferentes artículos de consumo.

Se acordó que pasen al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia los proyectos de los caminos de la Puebla de Arganzon á Treviño y ramal de Cucho al límite de la provincia de Alava por el valle del Rio Ayuda, así como del trozo de legua y media desde el límite de Sasamon á Villadiego, continuacion de la carretera de Astudillo á Sasamon.

Se acordó aprobar el plano, presupuesto y memoria del camino de Arroyal hasta el Valle del rio Urbel formados por la Direccion de Caminos vecinales.

Se acordó declarar vecinal el camino que partiendo del Alto de Balarto en la carretera de Oquillas á Gumiel, se dirige por Quintana del Pidio á la Aguilera, cuyo trozo segundo comprendido entre los dos puntos últimamente mencionados está pendiente de construccion, y aprobar el proyecto de dicho trozo, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, advirtiéndole al Director de Caminos la conveniencia de introducir una pequeña modificacion en el trazado á la entrada del pueblo de la Aguilera para reducir la pendiente de cerca de 8 por 100 que resulta en aquel punto, segun el proyecto.

En el expediente sobre expropiacion de las fincas ocupadas por el camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente en los dos puntos mencionados y en el de Mecerreyes, dióse cuenta de la instancia presentada por D. Pablo Gonzalez, vecino de Covarrubias, pidiendo que se tengan en cuenta las circunstancias que mencionan en la tasacion de las fincas que poseen en aquella jurisdiccion y que han de ser ocupadas para la construccion del expresado camino, y la Comision en vista de que el expediente de expropiacion ha sido remitido al Juzgado de primera instancia de Lerma á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1869, acuerda manifestar á los recurrentes que acudan con su pretension donde corresponda.

Se acordó que se remita al Alcalde de Ros la instancia presentada por Bernardo Ortiz por sí y á nombre de otros convecinos de aquel pueblo reclamando contra el repartimiento general del mismo, previniendo á dicha autoridad local que la devuelva en el término de octavo dia con el oportuno informe.

Se acordó ordenar al Alcalde de Castil Delgado que devuelva con su informe en el preciso término de tercero dia la instancia que se le remitió al efecto, de Prudencio Aguilar, reclamando contra los arbitrios establecidos en dicho pueblo, en la inteligencia de que si no lo hace así se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Se acordó así bien remitir al Alcalde de Berzosa de Bureba la instancia de Inocencio Quecedo en que pide se le releve del cargo de depositario de los fondos municipales, previniendo á dicha autoridad local que bajo su mas estrecha responsabilidad dé cuenta de ella al Ayuntamiento en la primera sesion que celebre y notifique al interesado el fallo que recaiga para que pueda apelar de él.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Palacios de Benaber correspondiente al tercer trimestre del presente año económico por la cantidad de 22 pesetas 75 céntimos á que asciende su verdadero importe.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Sandalio Martinez, vecino de Vallejera, pidiendo que se obligue al Alcalde á satisfacerle la cantidad de 75 pesetas devengadas por el mismo como alguacil del municipio, se acordó devolver al Ayuntamiento la solicitud del interesado fechada en 7 de Junio último, previniendo á dicha corporacion acuerda en forma legal lo que estime procedente, comunicando al interesado el fallo que dicte y dando conocimiento á esta Superioridad en el término de octavo dia de haberlo hecho así.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Citores del Páramo consultando acerca de las cuotas de repartimiento vecinal, se acordó contestar que no puede evacuarse la consulta expresada por estar llamada la Comision á resolver las reclamaciones que puedan entablarse sobre dicho asunto, y que el Ayuntamiento y la Junta se atemperen á las disposiciones vigentes.

Para resolver lo que proceda acerca de la reclamacion interpuesta por D. Pablo Báscones contra el acuerdo del Ayuntamiento y de la junta municipal de Sasamon en que se le ha denegado

el abono de la jubilacion que venia percibiendo, se acordó que el Alcalde remita en el término de 15 dias copias certificadas de dichos acuerdos.

Dada cuenta del expediente instruido por la Contaduria sobre pago de las nóminas de haberes devengados por los capalaces, guarda-viveros y peones-camineros de los caminos provinciales, del que resulta que por ser visiesto el año actual falta crédito en el presupuesto de 1875-76 para abonar las 69 pesetas importe de los jornales de dichos dependientes correspondientes al dia 30 de Junio, la Comision acuerda por mayoría de 3 votos contra uno del Sr. Casaviella que se satisfagan las expresadas nóminas con cargo á la partida de reparacion de obras de fábrica y postes kilométricos.

Se acordó que se dé nuevamente cuenta á la Diputacion en su primera reunion del expediente instruido en el año de 1871, sobre prendada hecha por los Alcaldes de barrio de los pueblos que forman la hermandad de la Rivera, de gran número de cabezas de ganado vacuno, procedente del Valle Toranzo, que se hallaba pastando en el terreno titulado La Vilga.

Se acordó devolver al Alcalde de Tórtolas las cuentas correspondientes á los años económicos de 1869-70, 1870-71, 1871-72 y 1872-73, para que se cumplan los requisitos que faltan en ellas, advirtiéndole además la necesidad de que en los libramientos cuyo importe exceda de 75 pesetas, se pongan los oportunos sellos de recibo.

Se acordó nombrar á D. José Asensio, D. Marceliano Martinez y D. Romualdo Delgado, Comisionados de apremio para la realizacion del impuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete de la tarde.

Burgos 5 de Julio de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 6 de Julio de 1876.

Abierta á la una y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio y Bustillo, el Sr. Presidente manifestó que la habia convocado con el objeto de que la corporacion deliberase con la urgencia que requiere el caso acerca de una comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo otra del Sr. Presidente de la Comision auxiliar de extincion de langosta, en que se excita el celo de la Diputacion provincial para que facilite los fondos

necesarios á sufragar los gastos de dicha Comision, que ha de trasladarse al pueblo de Moradillo de Roa con el fin de examinar y estudiar si es la langosta epidémica el insecto que en gran abundancia se ha presentado en el monte de aquella jurisdiccion titulado de la Mata, y la Comision acordó conceder para dicho objeto la cantidad de 500 pesetas con cargo al capitulo de calamidades del presupuesto provincial, y que desde luego pueda disponer de dicha suma á calidad de justificar su inersion.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las dos menos cuarto.

Burgos 6 de Julio de 1876.—El Vicepresidente Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 8 de Julio de 1876.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Valle de Tobalina.—Lorenzo Mardones Peña, de la reserva de 1875, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le declara ejecutivo.

Burgos.—Habiéndose acreditado por medio de la oportuna certificacion que el mozo Salomon Maté de Landa, quinto núm. 167 del primer reemplazo de 1875, llamado á cubrir el cupo del segundo del mismo año, ha cubierto su responsabilidad por medio de sustituto, la Comision acuerda admitir dicha sustitucion y que se dé de baja al número á quien corresponda.

No habiendo comparecido en este dia, que era el señalado, el mozo Santos Ibañez Huerta, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador para que le haga comparecer.

Dada cuenta de la instancia de D. Cayetano Restituto de Tejada, representante de la Empresa Lupion en esta Ciudad, solicitando que se le provea de un certificado del acuerdo adoptado en esta sesion sobre la admision del sustituto del mozo Salomon Maté de Landa, la Comision acuerda que se le provea de dicha certificacion.

Se acordó devolver al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, á los efectos que constan en acta, el estado que ha remitido referente al mozo llamado Francisco Domenech que se dice responsable por esta Ciudad como

quinto de la reserva de 1875 y no figura en el alistamiento de la misma.

Se acordó devolver con el informe que consta en acta al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito la instancia que ha remitido de Venancio Gomez, padre de Ignacio y de Cipriano, ingresados en caja, el primero como quinto del primer reemplazo de 1875 y el segundo como perteneciente á la primera reserva del 74.

Vistas las instancias de Marcos Llarena Alvarez padre de Timoteo, de Martin Villasante padre de Narciso, que ingresaron en caja como excedentes de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Aldeas de Medina para la responsabilidad del segundo reemplazo de 1875, pidiendo que se declare libres de responsabilidad á dichos mozos en virtud de lo dispuesto en la circular del Ministerio de la Guerra de 26 de Abril último, la Comision, considerando que á la autoridad militar corresponde dictar dicha determinacion, acuerda que se provea á los recurrentes de las certificaciones necesarias para que puedan lograr su intento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 de la mañana.

Burgos 8 de Julio de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 8 de Julio de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador manifestando que no puede remitir el expediente de la mina denominada Sócrates, por estar en poder del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, se acordó rogar á S. S. I. que le mande tan pronto como sea posible.

Vista la órden de la Direccion general de Política y Administracion, en que se pide certificacion de los fundamentos en que se apoyó el acuerdo por el cual fue declarado Benito San Mamés soldado por el cupo de La Piedra del primer reemplazo de 1875, se acordó que se cumpla inmediatamente dicho servicio.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador suspendiendo la concesion hecha por esta Corporacion al Ayuntamiento de Ontoria de Valdearados de permiso que había solicitado para utilizar las leñas rastreras del monte de aprovechamiento comun denominado

Carrascal, la Comision acuerda quedar enterada, y que se dé cuenta por el negociado pasados que sean los 40 dias marcados en el art. 45 de la ley provincial.

La Comision quedó enterada con sentimiento del oficio en que el Director de la Escuela Normal participa haber fallecido el dia 6 del actual D. Lorenzo Perez Alonso, 2.º Maestro, Secretario y Habilitado de aquella Escuela.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio de la Junta encargada de erigir un Monumento en Gerona al héroe defensor de aquella ciudad, Alvarez de Castro, dando las gracias por el donativo que la Diputacion de esta provincia ha hecho para tan patriótico objeto.

Asimismo quedó enterada la Comision de otro oficio en que el Ayudante de la Direccion de caminos vecinales en funciones de Director participaba que con fecha 3 del corriente esperaba salir á girar la visita á varios trozos de carretera.

Se acordó conceder al Capellan del Colegio de sordos-mudos un mes de licencia para ausentarse de esta Capital.

Accediendo á lo solicitado por Juliana Lopez, se acordó que se la devuelva la partida de defuncion y de bautismo de su hijo Lorenzo, que presentó adjuntas á su pretension de que se la favoreciera con el donativo de 125 pesetas.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion de varios vecinos de Melgar de Fernamental contra el acuerdo de la Junta municipal de aquel distrito de 10 de Noviembre de 1875, por el que se determinó anunciar la vacante de la plaza de médico titular en el concepto de que había de asistir á todo el vecindario, disfrutando la dotacion de 3500 pesetas en vez de la de 825 que había venido percibiendo el que lo había sido anteriormente, con la obligacion de asistir tan solo á las familias pobres, la Comision acuerda por mayoria de votos; 1.º, declararse competente para resolver sobre la reclamacion de que se trata: 2.º, considerarse con aptitud legal para resolver desde luego; y 3.º, revocar el acuerdo apelado de 10 de Noviembre de 1875, en razon á que por él se ha infringido el reglamento de Partidos médicos de 24 de Octubre de 1873, y que la junta municipal se atempere á este en el cumplimiento de dicho servicio.

Se acordó desestimar la reclamacion interpuesta por Mariano y Timoteo de la Fuente, vecinos de Arcos, contra las

cuotas de repartimiento municipal señaladas á los mismos en el año económico de 1874-75.

Se acordó conceder la gratificacion de 125 pesetas á Casimiro Ordoñez Sendino, vecino de Arenillas de Riopisuerga, padre de Eusebio, soldado que falleció de resultas de una herida que recibió en la accion de Treviño; así como á Bernardo de la Hera, vecino de Villusto, padre de Cesáreo, que murió por efecto de la herida que recibió en la accion de 7 de Enero de 1875, y á Aniceto Manrique, vecino de Santa Cruz de Juarros, padre de Tiburcio, Sargento 2.º del Batallon Cazadores de Estella, que falleció en la accion de Somorrostro. Así bien se acordó que Melchor Polo, vecino de Valles, acredite que la viruela confluyente de cuyas resultas falleció su hijo Lucio la contrajo este en campaña.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca del derribo que intenta el Ayuntamiento de esta Capital de dos casas de la calle de Santa Clara, adquiridas con destino á asilo de familias pobres por disposicion de una Junta constituida en el año de 1873, se acordó que se remita á dicha autoridad superior de la provincia relacion exacta de los antecedentes de este asunto, informándole que siendo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos determinar cuanto concierne á policia urbana y rural, al de esta Capital incumbe resolver lo que considere procedente sobre el derribo de las expresadas casas.

Se acordó que los Ayuntamientos de Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar consignen en la Depositaria provincial la cantidad de 600 pesetas para garantizar el pago de los gastos que ocasionen los estudios del nuevo trazado los trozos 3.º, 4.º y 5.º del camino de Salas á Soria para compararle con el anterior, y resolver acerca de si debe accederse ó no á la variacion solicitada por dichos Ayuntamientos.

Se acordó prorogar por diez dias la licencia que se concedió al Director de Caminos vecinales.

Se acordó aprobar el proyecto del camino vecinal denominado «Las Puertas de Sedano y Calzadas de Colina», con las observaciones hechas sobre el mismo por la Junta de Obras públicas de esta provincia en su informe de 1.º de Julio de 1867.

Se acordó así bien aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas en el mes de Junio último por los empleados de la Direccion de caminos.

Vista la instancia de Doña Francisca

Bocos, vecino de Gumiel del Mercado, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de aquella villa á que la abone 4500 reales, se acordó manifestar á la reclamante que acuda con su pretension á la corporacion mencionada, á quien incumbe resolver en primer término sobre ella, pudiendo apelar del fallo que dicte si viese convenirle.

Se acordó devolver al Sr. Gobernador el presupuesto municipal de Fresno de Roton correspondiente al presente año económico, á fin de que se remita al Alcalde para que le someta á la aprobacion de la junta municipal.

Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador por Aniceto Huidobro Torres, Alcalde que ha sido de Miraveche, pidiendo que se obligue al que lo es en la actualidad á que le reciba el papel inutilizado de multas que aun obra en poder del reclamante, se acordó devolver dicha instancia á S. S. I. informando en el sentido de que debe ordenarse al Alcalde actual á que reciba dicho papel.

Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador por Valentin Porteguillo y otros tres vecinos de la Gallega quejándose contra el repartimiento de consumos formado por el Ayuntamiento, se acordó devolverla á S. S. I., informando que á la Administracion económica corresponde resolver sobre dicha reclamacion.

(Se continuará.)

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara mas antiguo de la Audiencia de este distrito,

Certifico: que estándose celebrando por la Sala de lo civil de este Superior Tribunal á puerta abierta el despacho ordinario, se hizo pública en la forma establecida la siguiente Sentencia.

Sentencia núm. sesenta y cinco.— En la ciudad de Burgos á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, en el pleito que procedente del Juzgado de Medinaceli ante Nos es y pende por recurso de apelacion, entre partes, de la una el Procurador D. Gregorio Pineda en representacion de Cristina Cid Andrés, viuda y vecina de Arcos, y de la otra el Ministerio fiscal y Maria Hernandez German, viuda y vecina de Sigüenza, como madre del finado Lucas del Molino Hernandez, y por su ausencia los estrados del Tribunal, y Calixto del Molino Cid, hijo de la Cristina, que ha renunciado ser parte, sobre terceria de preferente de-

recho propuesta por la Cristina á los bienes embargados al Calixto su hijo en causa por homicidio al citado Lucas hijo de la Maria, observadas las leyes que arreglan el procedimiento; y habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. Juan Garcia Vazquez,

Vistos:

Aceptando los resultandos y considerando de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Medinaceli en siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, á excepcion del octavo de sus fundamentos legales; y

Considerando que ejercitándose en la demanda propuesta por Cristina Cid Andrés la accion de tercería de preferente derecho á los bienes embargados, por conceptuarlos procedentes de sus aportaciones dotales y á los parafemales que dice heredó de su tia Maria Cecilia Andrés, no la incumbia justificar la cualidad de dueña de los expresados bienes, como se sienta en el referido considerando octavo, por no ventilarse en estos autos la accion de dominio:

Visto el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, y mandamos se una testimonio de la misma á los autos y pieza de embargos para que obre en ella los efectos legales que procedan, reservando á los herederos de Manuel Molino Monton el derecho que pueda corresponderles á los bienes dejados á la defuncion del mismo y aparezcan embargados, para que le ejerciten en la forma que vieren convenirles, sin hacer especial condenacion de costas de esta segunda instancia. En lo que esta nuestra sentencia fuese conforme con la de primera instancia la confirmamos, y en lo que no la revocamos.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Presa y Huerta.—Cosme de Churruca.—Juan Garcia Vazquez.—Fructuoso Lallave.—Evaristo de Cuenca.

Publicacion.—En este dia ha sido publicada la precedente sentencia en la Sala de lo civil de esta Audiencia por los Sres. Presidente y Magistrados que la constituan, de que certifico.—Burgos once de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Benigno Fernandez de Castro.

Y para que conste, á los efectos prevenidos en el último extremo de la

sentencia inserta, habiendo sido notificada en el dia de hoy á el Procurador de Doña Cristina Cid, y en los estrados del Tribunal por la que no ha comparecido, y héchose notoria por medio de edictos, con la remision necesaria, expido la presente, que firmo en Burgos á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Benigno Fernandez de Castro.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

| Puntos de recaudacion. | Plas. cénts. |
|-------------------------------|--------------|
| Fielato del Abasto..... | 532,10 |
| » Matadero..... | 437,51 |
| » Ferro-carril..... | 176,94 |
| » Santander..... | 41,96 |
| » Madrid..... | 288,86 |
| » Francia..... | 83,37 |
| » San Pedro..... | 45,03 |
| » Central..... | 3928,61 |
| Oficina de Administracion.... | » |
| Total..... | 5532,28 |

Burgos 14 de Diciembre de 1876.
=Ramon Somoza.=El Jefe económico,
José de Castro y Rabaza.

MONUMENTO Á CERVANTES

EN VALLADOLID.

Si es patrimonio de todos los pueblos y de todas las edades la gloria que con su desvelo y talento conquistaron en la vida algunos de sus hijos privilegiados, estos en cambio tienen legitimo derecho á exigir de aquellos un recuerdo, una lágrima, un tributo cualquiera de admiracion ó de cariño á su memoria; y el mundo, inspirándose en estos elevados principios de gratitud y justicia, ha ofrecido siempre su homenaje á los varones ilustres, ya conservando en el pensamiento el recuerdo de sus obras por medio de la tradicion ó la historia, ya erigiéndole algun monumento, expresion viva y ostensible del entusiasmo y noble orgullo por las glorias y conquistas de la inteligencia humana.

Merced á esta santa y lógica reciprocidad entre las generaciones que pasan y las que se suceden, admiramos hoy y

hasta parece que viven entre nosotros los Homeros, Fidiás, Hipócrates, Peñayos, Colon, Dantes, Fray Luis de Granada, Lopez y otras cien y cien figuras que se destacan brillantes y majestuosas sobre el tabernáculo de los siglos.

De las naciones cultas es sin disputa España la que mas puede envanecerse justamente, con sus triunfos pasados en las letras, las armas y las artes, y particularmente en haber sido cuna de esclarecidos varones y de genios fecundos, entre los que figura como Principe de todos el gran *Miguel de Cervantes Saavedra*. Las contrariedades que este sufrió durante su vida, la miseria que le rodeó y el abandono en que le tuvo su época, sino fueron bastante á conquistarle por completo la palma del martirio, son hoy motivos poderosos de respeto y admiracion religiosa, que hacen resaltar mas y mas el brillo de su aureola de gloria.

Si á Cervantes se debe el habla castellana, por ser la primera y mas perfecta del mundo, á Cervantes debe tambien Valladolid una de las páginas mas importantes de su historia, por haber escrito en nuestra Ciudad el Manco Ilustre, la primera parte y acaso todo *El Quijote*, ese libro incomparable, asombro y regocijo de sabios é ignorantes, pobres y ricos, magnates y plebeyos.

Como justo tributo á la memoria del cautivo de Argel, y con el fin de darle un testimonio de admiracion con que le recuerden los Cervantistas españoles, cuyo entusiasmo pueda transmitirse á otras generaciones, el que suscribe ha concebido el pensamiento de erigir una estatua á tan esclarecido escritor en la Plazuela del Rastro de esta ciudad, frente á la casa que habitó, y á ser posible sobre el sitio que ocupó la puentecilla de madera en que fue muerto el caballero Ezpeleta, cuyo suceso fue causa de la prision y mayores desdichas de Cervantes.

No se me ocultan las dificultades con que es preciso luchar para llevar á efecto tan árdua empresa, y desde luego mi ánimo desfallecería, si no abrigase la esperanza de conseguir el apoyo y cooperacion de las ilustres autoridades y corporaciones de Valladolid, y el óbolo de todos los amantes de las glorias de España, con cuyos auxilios poderosos es seguro el éxito y llegaremos á ver alzarse magestuosa en la histórica Plazuela del Rastro la figura del gran Cervantes, cuyo monumento al mismo tiempo que embellecerá esta parte, hoy tan mejorada de la poblacion, será un objeto de noble orgullo para todos los admiradores del sublime hablista.

Terminados ya los estudios y planos del pedestal y estatua por el Sr. Arquitecto municipal, dado por el Excmo. Ayuntamiento el competente permiso para la ereccion de dicho monumento y elegido el sitio mas apropiado para colocarle, dimos principio á dicha obra el dia 22 de Octubre del presente año y continuaremos sin descanso segun lo

vayan permitiendo los fondos que se recauden por suscripcion.

Hasta el dia está ya ejecutado el cimiento, que es de seis metros por cada lado; se están labrando las piedras de las tres gradas; el pedestal le regala el Excmo. Ayuntamiento, y la estatua se hará por un académico de la de San Fernando, y se procurará que sea fundida en esta localidad, en hierro, aunque mas nos agradaría en bronce.

El Sr. Gobernador civil de la provincia ha dado el permiso para que se abra una suscripcion general con cuyos fondos se ejecute dicha obra y quede terminada á ser posible el dia 29 de Setiembre del año 1877, dia del aniversario 350 del natalicio del sin igual Cervantes.

Abrese suscripcion voluntaria desde este dia, donde cada uno pueda entregar las cantidades que sean de su agrado, en la casa que vivió Cervantes, Plazuela del Rastro, número 14; en la redaccion de *El Norte de Castilla* y *Crónica Mercantil* y en la calle de Santiago, número 16.

Los que gusten contribuir á tan digno objeto pueden remitir lo que sea de su agrado en sellos de franqueo de 5 y de 10 céntimos.

Valladolid 24 de Noviembre de 1876.
=Mariano Perez Minguet.

Anuncios particulares.

Pastos en renta.

Se arrienda para ganado lanar los de invierno de la Granja de Retortillo, situada á legua y media de la estacion de Villodrigo. Tiene buenas y cubiertas tenadas y abundantes aguas.

Tambien se arriendan para el mismo objeto y temporada los baldíos de Gamonal y accesorios sitios en el término de Santa Maria del Campo é inmediatos á dicha Granja. Unos y otros de la mejor calidad.

En la propia dehesa se venden ENEBROS de todas dimensiones.

La persona que quiera interesarse en cualquiera de los tres objetos puede verse con su dueña en Palencia, calle Mayor 33, 2.º

4-4

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 15 de Diciembre de 1876.

| | |
|---------------------------|----------------------------------|
| Barómetro. | 9 ^h m. A=687 0 |
| | 3 ^h t. A=684,5 |
| Psicrómetro | 9 ^h m. ter. seco=5 8. |
| | ter. hum.=5,7. |
| | 3 ^h t. ter. seco=5 2. |
| Temperaturas..... | ter. hum.=5,0. |
| | Max. sol=6,2. |
| | sombra=5,8. |
| Direccion del viento..... | Min. sombra=2,9. |
| | reflectór=2,8. |
| Direccion del viento..... | 9 ^h m.=SO. |
| | 3 ^h t.=SO. |

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.